



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

118/2016

ARCE SOTOMAYOR, PATRICIA ALEJANDRA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - F.A.A. (LABORAL) s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, Fecha de la firma digital.-

Por presentado. Teniendo en cuenta el estado de la causa y lo manifestado por la representación de la parte actora, y el derecho expreso que posee el Estado Nacional a través de la Ley 11672 que le otorga la facultad de reprogramar las acreencias adeudadas, a la solicitud de embargo requerido no ha lugar. Asimismo teniendo en cuenta que la reprogramación en este caso en particular es para el corriente año, emplácese a la representación letrada del Estado Nacional para que en el término de quince (15) días de notificado el presente, proceda a informar al Tribunal el orden de prelación de pago de las acreencias adeudadas a los accionantes de autos, bajo apercibimiento. Notifíquese personalmente o por cédula a la demandada a cargo de la representación de la parte actora.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD MANCINI
Date: 2026.07.27 09:54:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2026.07.27 09:55:26 ART



#27952867#511484235#20260727091604578